



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido **APROBADO** por PLENO de este Ayuntamiento de fecha 13.3.14 BOP 119 26.5.14.



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal sito en el Pabellón Municipal camino de las Monjas equipado para desarrollar la práctica deportiva cuya titularidad le corresponde al Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y que podrá gestionar de forma directa o indirecta.

Artículo 2º.- USUARIOS/AS.

a) Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- **Mayores de 16 años y hasta 18 años** con autorización escrita de sus padres.
- **Mayores de 18 años** que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.
- **Los menores de 16 años solo podrán acceder a las instalaciones del gimnasio previa prescripción médica con autorización expresa de sus padres y/o tutores.**

b) Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor de 18 años, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

c) El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3º.- ACCESO Y CONTROL.

a) Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone el **PRECIO PÚBLICO** correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora por la Utilización del Gimnasio Municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, exigirá al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acredite el ingreso del precio público, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso antes de permitir el acceso a las instalaciones.



Artículo 4º.- NORMAS DE GESTIÓN.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre, tutor/a. En el supuesto de gestión indirecta del servicio, el usuario deberá presentar la instancia en el lugar indicado por el concesionario del servicio.

El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en cuenta de entidad bancaria determinada por el Ayuntamiento o en el Departamento de Recaudación del ayuntamiento con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante del documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

Artículo 5º.- SESIONES.

Con carácter general, la duración de las sesiones será de sesenta minutos (una hora).

El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, será fijado en función de las características de la instalación.

La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al Ilmo. Ayuntamiento. Dicho horario se expondrá en lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales.

El cierre por vacaciones o reparaciones, también se hará público mediante bandos y carteles informativos.

ARTÍCULO 6º.- SESIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por monitores adecuados, la duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente.

El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios.
- Sala de aparatos.
- Sala de Fitness



Ayuntamiento de EL CUERVO

- Taquillas.
- Sauna.
- Botiquín.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Delegación de deportes.
- e) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran establecidas desde la Delegación de deportes del Ayuntamiento.

Tanto el personal o gestor responsable del Gimnasio, como el Ayuntamiento, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento. Siendo la responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico, la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

Artículo 7º.- DERECHO DE LOS USUARIOS.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- 6.1.- Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.
- 6.2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- 6.3.- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- 6.4.- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 6.5.- Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- 6.6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Artículo 8º.- OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.



- c) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permitirá realizar ejercicios con el torso desnudo.
- d) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- e) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.
- g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- h) Abonar los precios públicos vigentes.
- i) El usuario, con carácter general, no podrá utilizar las máquinas durante un periodo superior a treinta minutos.
- j) A requerimiento del personal de la instalación el abonado/a, usuario/a tendrá la obligación de identificarse mediante el carnet o abono.
- k) Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

Artículo 9º . SERVICIO DE SAUNA

La sauna permanecerá abierta al público en el mismo horario que el Gimnasio, según distribución de horarios autorizada por el Ayuntamiento y que se hará público en la instalación.

Salvo situaciones excepcionales y anteriormente aludidas, no se establece limitación alguna en cuanto al tiempo de permanencia en la sauna, quedando sólo condicionado por los horarios marcados y el correcto uso de la misma.

El servicio de sauna no podrá ser utilizado por menores de 18 años. Aunque sí podrán acceder, en los supuestos siguientes: por prescripción facultativa o necesidad derivada de la práctica deportiva con carácter federado, pero siempre acompañados de una persona mayor de edad, después de haber solicitado la correspondiente autorización y bajo la responsabilidad del demandante.

El acceso se efectuará desde el propio gimnasio con indumentaria deportiva, batín o similar y siempre con chanquetas.

El número de personas recomendado para permanecer en la sauna es de **SEIS personas**.



Ayuntamiento de EL CUERVO

Tanto el personal o gestor responsable del Gimnasio como el Ayuntamiento, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso de la sauna, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico, la conveniencia o no, de tomar sesiones de sauna.

La dirección del Gimnasio facilitará una serie de consejos sobre la correcta utilización de la misma.

Artículo 10º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.1.- Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El mal trato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) la reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

8.3 Consecuencias de los incumplimientos:

8.3.1 - Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

8.3.2 - Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

8.4. Procedimiento:

8.4.1- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

8.4.2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.



Ayuntamiento de EL CUERVO

8.4.3. - Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

8.4.4. - Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

En El Cuervo de Sevilla a 19 de mayo de 2014
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Manuel González Jarana